

información alguna (*“sin que sea necesario realizar ningún trámite adicional”*, señala la Resolución).

La estimación por motivos formales es relativamente frecuente en resoluciones del CTBG. A título de ejemplo, se señalan, entre otras, la Resolución del CTBG de 30 de agosto de 2016 (R/241/2016), Resolución de 11 de julio de 2016 (R/163/2016); la Resolución de 15 de julio de 2016 (R/174/2016) o la Resolución de 12 de julio de 2016 (R/173/2016).

En definitiva, en atención a las razones expuestas, no procede atender a su solicitud de información en vista de que la Resolución del CTBG de 8 de agosto de 2016 (R/228/2016), sin perjuicio de constatar defectos formales de tramitación, considera correctamente denegado el acceso a la información solicitada, sin que sea necesario, a tenor de la misma, efectuar ningún trámite adicional por parte de esta Administración.

Madrid, a 11 de octubre de 2016

FIRMADO DIGITALMENTE -]

A blue digital signature scribble with a small red seal icon at the top right.

FIRMADO DIGITALMENTE -]

Tomás Suárez-Inclán
Secretario del Consejo

Asociación Empresarial Eólica
C/ José Lázaro Galdiano, nº 4, 5ª Planta
28036 Madrid